



CONTRALORÍA
MUNICIPAL
DE NEIVA

Control Fiscal con Sentido Público

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO Y CORRESPONDENCIA N° 5 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

Entre los suscritos a saber: de una parte la Contraloría Municipal de Neiva, quien obra como representante Legal y en calidad de Contralor Municipal, el Doctor **JOSE HILDEBRAN PERDOMO FERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.692.278 expedida en Neiva (Huila), quien para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y **NUBIA OYUELA ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 65.690.192 expedida en Espinal – Tolima, en su calidad de Gerente Regional Sur, debidamente facultada para actúa, según delegación otorgada por el presidente de conformidad con la resolución de delegación de funciones No 000008 del 12 de Junio de 2015, en nombre de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, Sociedad Pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, constituida bajo la forma de Sociedad Anónima, autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaria Cincuenta del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX, reformada mediante las escrituras públicas Nos. 324 del 26 de julio de 2006 otorgada en la Notaria 67 del Circulo de Bogotá, inscrita el 28 de julio de 2006 bajo el No. 01069510, No. 729 del 19 de diciembre de 2006 otorgada en la Notaria 67 del Circulo de Bogotá, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el No. 01097739, No. 1321 del 31 de julio de 2007 otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá inscrita el 31 de julio de 2007 bajo el número 01148268, No. 1298 del 20 de mayo de 2008 otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá inscrita el 23 de junio de 2008 bajo el número 01223209, No. 1283 del 30 de mayo de 2009 otorgada en la Notaría 73 del Circulo de Bogotá inscrita el 4 de agosto de 2009 bajo el número 01317420, No. 1400 del 11 de junio de 2009 otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá inscrita el 11 de junio de 2009 bajo el número 01304803, No. 291 del 8 de febrero de 2010 otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá inscrita el 10 de febrero de 2010 bajo el número 01360901. No. 2607 de 2 de agosto de 2010 otorgada en la Notaria 11 del Circulo de Bogotá inscrita el 12 de agosto de 2010 bajo el número 01405518, No. 3487 del 11 de noviembre de 2010 otorgada en la Notaria 64 del Circulo de Bogotá inscrita el 16 de noviembre de 2010 bajo el número 01429039. No. 0039 de 13 de enero de 2011 otorgada en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá inscrita el 14 de enero de 2011 bajo el número 01445074, No. 01334 de 26 de mayo de 2011 otorgada en la Notaria 54 del Circulo de Bogotá inscrita el 30 de mayo de 2011 bajo el número 01483497 y 02662 de 17 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaria 4 del Circulo de Bogotá inscrita el 23 de noviembre de 2011 bajo el número 01529855, y No. 4211 de 20 de Junio de 2012 otorgada en la Notaría 9 del Circulo de Bogotá inscrita el 29 de junio de 2012 bajo el número 01646580, y No, 3975 de Julio 31 de 2012 otorgada en la Notaria 48 de Bogotá inscrita el 16 de Agosto de 2012 bajo el número 01658892, identificada con NIT. 900062917-9 y matricula No. 01551425, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1) Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad EL CONTRATANTE requiere contratar la prestación de**

“Control Fiscal Con Sentido Público”



CONTRALORÍA
MUNICIPAL
DE NEIVA

Control Fiscal con Sentido Público

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO Y CORRESPONDENCIA N° 05 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

servicios de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales para el normal, oportuno y eficaz desarrollo de las funciones que realiza. 2) Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009 “Área de reserva”. El operador postal oficial o concesionario de correo será el único autorizado para prestar los servicios de correo a las entidades definidas como integrantes de la Rama Ejecutiva, legislativa y judicial del poder público. 3) Que el decreto N° 2854 del 25 de agosto 2006 en su artículo primero decreta: “Para los efectos previstos en el decreto 2853 de 2006 que ordena la supresión y liquidación de la Administración postal nacional “ADPOSTAL”, las actividades relacionadas con la prestación de los servicios postales quedarán a cargo de la sociedad Servicios Postales Nacionales S.A”. 4) Que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. presento propuesta de servicios. 5) Que de acuerdo con lo anterior **EL CONTRANTE** autorizó la contratación con **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, para la prestación del servicio de recolección curso y entrega de correspondencia para el normal desarrollo de las funciones 6) Que en el presupuesto del **CONTRATANTE** existe disponibilidad presupuestal número 2017000009 del 27 de enero de 2017, para cubrir los gastos que ocasione este contrato 7) Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL RURAL, URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Prestar los servicios de correo, correspondencia y mensajería de acuerdo con la matriz de categorización de tiempos y destinos que se adjuntó con la propuesta. 2) Recibir las instalaciones de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA la correspondencia, documentos y envíos que deban realizarse y entregarla dentro de los términos establecidos para cada uno de los servicios contratados. 3) En caso de pérdida de un envío **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** pagará el valor que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y la resolución 3035 del 2011, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, conforme con las normas postales vigentes previa la investigación operativa correspondiente. 4) Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envíos. 5) Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor de los portes, de acuerdo con las planillas de imposición. 6) Impartir instrucciones y orientar a los funcionarios del **CONTRATANTE** sobre la forma de cumplir con los procedimientos postales, en cuanto tiene que ver con acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites de peso y prohibiciones. 7) Aplicar los portes de franqueo, de acuerdo con las tarifas vigentes. 8) Entregar la correspondencia que se genere con carácter urgente e imprevisto, correspondencia que deberá entregarse dentro del término establecido, para el respectivo servicio contratado. 9) Suministrar guías del servicio Postexpress y eventualmente certificación de entrega del correo certificado, cuando se requiera y previa solicitud del **CONTRATANTE**. 10) Informar oportunamente al **CONTRATANTE**, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

“Control Fiscal Con Sentido Público”



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL
DE NEIVA**

Control Fiscal con Sentido Público

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO Y CORRESPONDENCIA N° 5 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

11) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 13) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato Suministrar oportunamente las guías pre-impresas de los servicios prestados.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) pagar a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** el valor acordado, en la oportunidad y formas aquí establecidas. 2) Supervisar el desarrollo del contrato. 3) Cumplir con las normas postales establecidas para el despacho de correspondencia sobre acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y límites de peso y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** 4) Cumplir los horarios de recolección, diligenciando para tal efecto las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio Estas planillas de imposición deben llevar la firma y sello del funcionario autorizado por **EL CONTRATANTE**. Una vez efectuada la consignación de los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del empleado receptor. 5) Corregir, modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación. 6) Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes. 7) Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es de 10 meses sin superar el 30 de diciembre de 2017 o hasta el agotamiento del presupuesto y el plazo de la vigencia será el término de ejecución y 4 meses más. **QUINTA: VALOR DEL**

CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000)** que pagará al **CONTRATISTA**, de acuerdo al valor facturado cada mes, por el sistema de precios unitarios (presentados en la propuesta) no reajustables o al agotamiento del valor del contrato, previa presentación de facturas junto con la relación de guías y entrega física y digital de las mismas, el pago de aportes parafiscales y seguridad social, si está obligado a ello, para la respectiva expedición del certificado de cumplimiento por la supervisora del contrato.

ITEM	DETALLE	Valor propuesta 4-72
1	MENSAJERÍA EXPRESA CON COMPROBANTE DE ENTREGA, CON UN PESO DE 0-1,000 GRAMOS Y DESTINO RURAL.	\$7.500
2	MENSAJERÍA EXPRESA CON COMPROBANTE DE ENTREGA, CON UN PESO DE 0-1,000 GRAMOS Y DESTINO URBANO.	\$2.600
3	MENSAJERÍA EXPRESA CON COMPROBANTE DE ENTREGA, CON UN PESO DE 0-1,000 GRAMOS Y DESTINO REGIONAL.	\$5.265
4	MENSAJERÍA EXPRESA CON COMPROBANTE DE ENTREGA, CON UN PESO DE 0-1,000 GRAMOS Y DESTINO NACIONAL.	\$6.000

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL El pago que el **CONTRATANTE** deba hacer a **SERVICIO POSTALES NACIONALES S.A** , se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2017000009 del 27 de enero de 2017, el cual se afectará en la

“Control Fiscal Con Sentido Público”



CONTRALORÍA
MUNICIPAL
DE NEIVA

Control Fiscal con Sentido Público

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO Y CORRESPONDENCIA N° 05 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) M/CTE. **SEPTIMA: INDEMNIZACIÓN:** En caso de pérdida total o parcial, que no sea por fuerza mayor o caso fortuito, de cualquier clase de envíos postales cursados por la red oficial, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A responderá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009. **OCTAVA: REGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL:** El presente contrato interadministrativo, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes, en cuanto a la competencia jurisdiccional se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la ley 80 de 1993. **NOVENA: TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del contrato. 3. Por el agotamiento de los recursos 4. por el cumplimiento del objeto contractual. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** las partes intervinientes en el presente contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferentes que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. **UNDÉCIMA: CLAÚSULA COMPROMISORIA:** En caso de que por ninguno de los mecanismos de solución conflictos establecidos se resuelvan las controversias que surjan durante el desarrollo de este contrato, las partes acuerdan someter las diferencias al Tribunal de Arbitramento que opera en la Cámara de comercio de Neiva, conformado 1 Arbitro. **DUODÉCIMA: INDEMNIDAD.** Servicios postales nacionales S.A, mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la empresa. **DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A como la información del CONTRATANTE. En desarrollo del presente contrato tendrá calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto del contratante, como de sus afiliados, o de terceros vinculados a la entidad en razón de su actividad comercial y financiera. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato. **DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista tenga la condición de encargo del tratamientos, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la ley estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2013, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo del contratista, este se

“Control Fiscal Con Sentido Público”



CONTRALORÍA
MUNICIPAL
DE NEIVA

Control Fiscal Con Sentido Público

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO Y CORRESPONDENCIA N° 05, DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación: 1. El contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato 2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo previa indicación expresa de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, comunique los datos a un tercero designado por aquel, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista manifiesta conocer las obligaciones derivadas de la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, de índole técnica y organizativa. Necesarias para garantizar la seguridad de los carácter personal. **PARAGRAFO TERCERO:** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el contratista debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. **PÁRAGRAFO CUARTO:** Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán discutidos o devueltos a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A dicha conservación. El contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. **PARAGRAFO QUINTO:** En cualquier caso, el contratista comunicará a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la licencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas. **DECIMA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratante, el contratista y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el CONTRATANTE únicamente se obliga a

“Control Fiscal Con Sentido Público”



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL
DE NEIVA**

Control Fiscal con Sentido Público

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO Y CORRESPONDENCIA N° 05 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

pagar al contratista, las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de la ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la Republica, como tampoco incluido en la lista de OFAC **VIGESIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Auxiliar Administrativa (almacén) adscrita a la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes en la ciudad NEIVA, donde se firma el presente documento, a los

09 FEB 2017 09 FEB 2017
09 FEB 2017

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

JOSÉ HILDEBRÁN PERDOMO FERNÁNDEZ
Contralor Municipal

NUBIA OYUELA ROJAS
Gerente Regional sur
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

Revisó
GHILMAR ARIZA PERDOMO

Proyectó
MARÍA FERNANDA PARRA

“Control Fiscal Con Sentido Público”